



JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY DE REINSERCIÓN ECONOMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu, miembros del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 220° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de la Ley siguiente:

El Congreso de la República; Ha dado la siguiente ley:

FÓRMULA LEGAL



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 13:21:33-0500

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY DE REINSERCIÓN ECONOMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO

Artículo único. – Prórroga de normas que conceden beneficios y facilidades al migrante retornado.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2029 la vigencia de:

- Ley 30001, que aprueba la reinserción económica y social para el migrante retornado.
- Ley 31827, que modifica en parte la ley 30001.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo único. - Vigencia

La presente Ley entra en vigor a partir del 12 de julio de 2026

Lima, 19 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2026 14:17:01-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2026 14:17:13-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 11:29:43-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelly Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 10:52:42-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2026 11:08:00-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2026 10:30:56-0500

Edificio José Faustino Sánchez Carrión: Jirón Azángaro N° 468 Oficinas 910-915, Lima-Perú
Teléfono: 311 7777 anexo (7174)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Fundamentos de la propuesta

La Constitución Política del Perú señala en su artículo 59° que "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e Industria (...)", así mismo establece en su artículo 74° que "Los tributos se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo (...)"

En ese sentido el Congreso de la República se encuentra en condiciones de poder emitir una ley en el sentido de facilitar a los conciudadanos los derechos contemplados en los artículo pre citados de nuestra Constitución.

II.- Antecedentes Legislativos

II.1 La Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, otorgó una serie de beneficios de orden económico y tributario con el objeto de facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, cumpliendo una serie de requisitos formales y condiciones necesarias para un retorno ordenado y que genere empleo y desarrollo dentro de la sociedad.

II.2 La Ley 31827, Ley que modifica la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, que modifica los artículos 1°, 2° y 3° que amplía los beneficios de la precitada Ley, atendiendo a las circunstancias desfavorables generadas por la Pandemia del COVID-19, beneficios que fueron otorgado por el plazo de tres años, computados a partir de la vigencia de la norma, es decir que habiendo sido promulgada el 12 de julio del año 2023, vencerían el 11 de julio del año 2026.

III. Efectos de la vigencia de la presente norma

La iniciativa propuesta no colisiona ni afecta el orden constitucional ni legal, por el contrario, es de cumplimiento del contenido de las normas señaladas.

Con la promulgación de la iniciativa propuesta se estará coadyuvando no sólo al incentivo del retorno de los conciudadanos que residen en el exterior, sino también

a la promoción del empleo y la inversión que coadyuvan en el crecimiento económico de la Nación.

IV. Análisis costo beneficio

La presente ley no irrogará gasto adicional alguno al estado, puesto que para su ejecución e implementación deberán ser utilizados los presupuestos de los sectores involucrados, como son Relaciones Exteriores, Economía y Finanzas y la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria.

Referido a los beneficios, estos se verán incrementados debido a que el retorno de nuestros compatriotas se realizará con inversión económica y la consecuente creación de puestos de trabajo y dinamización de la economía nacional.

V. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

- En cumplimiento con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional cabe resaltar el compromiso que se denota con esta iniciativa dirigido a promover oportunidades de los connacionales con el objeto de erradicar la pobreza, promoviendo la inversión formal y la generación de puestos de trabajo.
- Así mismo como consecuencia de la aprobación de esta norma y en concordancia con el extremo anterior se promoverá el acceso al empleo pleno, digno y productivo. En ese sentido esta norma es promotora de las iniciativas privadas de peruanos que estimen conveniente y necesario desarrollarse profesionalmente en el Perú.
- Adicionalmente esta iniciativa se enmarca en la política de buscar la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, en el entendido que los beneficios están dirigidos al crecimiento y la promoción de la inversión productiva.